

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

##### CIRCULAR NUMERO 6.º

Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:*

Excmo. señor: El Sr. Secretario del Despacho de Estado, Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que copio. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido espedir el Real decreto siguiente: — Considerando las graves atenciones que en el dia ocupan á mi Gobierno, especialmente las que hacen relacion á la próximo campaña que deseo se emprenda con el mayor esfuerzo, para poner pronto término á la deplorable guerra que consume á la Nacion, que los muy dignos Representantes de ella despues de una larga y trabajosa legislatura en el año último, llevan ya tres meses reunidos en la presente con no menos molestia de sus personas que perjuicio ó desatencion de sus propios negocios, y que su presencia en las Provincias ha de ser muy interesante para reanimar si fuese necesario el espíritu de los pueblos que aunque siempre leal, constante y esforzado como de españoles podrá recibir todavía mayor impulso ó mas atinada direccion con el ejemplo y el consejo de los escogidos depositarios de su confianza, en nombre de mi escelsa Hija

Doña Isabel II como Reina Gobernadora del Reino conforme al artículo veinte y seis de la Constitucion; y conviniendo con el parecer de mi Consejo de Ministros he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, sin perjuicio de que continúe tan pronto como lo permitan las causas que me mueven á suspenderlas. Tendréislo entendido y lo comunicareis á las Cortes = Firmado. = YO LA REINA GOBERNADORA. — En Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve. — A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros. — Y de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, efectos oportunos y á fin de que con este conocimiento pueda V. E. dissipar cualquiera especie alarmante que la maledicencia tratase de divulgar con perjuicio de la tranquilidad pública.

*Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este Distrito para noticia del público. Cáceres 12 de Febrero de 1839. = S. Mendez de Vigo*

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA

##### CIRCULAR NUMERO 4.º

Real orden sobre administracion de obras pias, memorias ó fundaciones que debieran agregarse al ramo de beneficencia.

*Copia. — Ministerio de Gracia y Justicia. — El*



señor Ministro de la Gobernacion de la Península dijo al de Gracia y Justicia en 30 de Diciembre último lo siguiente: — Excmo. señor: A los Gefes políticos de las Provincias digo con esta fecha de Real orden lo siguiente: — En Real orden circular de 5 de Julio de 1822 se dispuso por punto general que las Juntas de Beneficencia reclamasen judicialmente la administracion de las obras pias, memorias ó fundaciones que debieran agregarse á aquel ramo, siempre que los patronos ó corporaciones particulares á cuyo cargo estuviesen, resistieran hacer la entrega pedida de oficio por las Juntas.

Aquella declaracion, dictada con el mayor celo, ha sido causa de ruinosos litigios, que han consumido en sus improductivos gastos, los recursos que la piedad de los fundadores destinaba al alivio y consuelo de los menesterosos. Esta situacion y los males que acarrea, han llamado la atencion de S. M. que solicita por remediarlos se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por la Junta auxiliar consultiva de este Ministerio, que ni las Juntas municipales entablen recurso alguno en Tribunales ordinarios, ni estos se los admitan; así como tampoco á los demas establecimientos públicos de beneficencia los que interpusiesen contra las mismas, sin que los demandantes acrediten previamente que han recurrido á S. M. por la via gubernativa para obtener la proteccion de sus derechos; prometiéndose S. M. que por este medio se logrará la debida justicia con mas espedicion, reservando el recurso judicial solamente para aquellos casos en que no quepa avéncencia ó se ofrezcan dudas graves. — De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para su inteligencia; la del Tribunal y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1839. — El Subsecretario, Ventura Gonzalez Romero. — Señor Regente de la Audiencia de Cáceres.

*Cuya Real orden se mandó por el Tribunal en Providencia de 4 del actual, obedecer, gaardar y cumplir, y que se circulase en los Boletines oficiales de ambas Provincias.*

*Es copia de su original de que certifico. Cáceres 7 de Febrero de 1839 — D. Manuel Sanchez Calderon.*

**ANUNCIOS DE OFICIO.**

*Suscripcion voluntaria.*

Lista de las personas que han contribuido voluntariamente por via de donativo patriótico para el socorro de los Prisioneros de la division del General Pardiñas.

*Gata. rs. mrs*

Sr. Juez de primera instancia. . . . . 30

*San Martin de Trevejo.*

El Alcalde constitucional D. Marcelino Godines. . . . .	20
El Regidor primero Teodoro Marquez . . .	4
Id. el segundo Escolástico Donoso . . . . .	4
Id. el tercero Anastasio Acosta. . . . .	10
Id. el cuarto Francisco Martin Rolan . . .	4
El Procurador Ramon Donoso Frade . . .	6
El Secretario Genaro Alvarez. . . . .	20
El Sr. Cura Párroco D. Juan Sanchez Valiente. . . . .	40
D. Juan Gomez . . . . .	10
Doña Faustina Valencia. . . . .	24
D. Luis de Prado. . . . .	8
Doña María Centeno. . . . .	4
D. Juan Peralta, Capitan retirado. . . . .	20
D. Angel Ferrazon. . . . .	20
D. Clemente Ferrazon. . . . .	12
D. José Peralta, Teniente retirado . . . . .	20
D. Sebastian Hontiveros, Teniente Coronel retirado. . . . .	19
D. Mauricio Valiente. . . . .	10
Luis Gordillo. . . . .	20
El Presbítero, D. Roman Frade. . . . .	4
Bernardo Donoso. . . . .	10
D. Juan Zuazo . . . . .	8
José Lopez Franco. . . . .	4
D. José Flores. . . . .	30
D. Vicente Flores. . . . .	19
Ramon Gordillo Sanchez. . . . .	4
Juan de Mata Franco. . . . .	10
D. Francisco de Paula Grande. . . . .	16 1/2
Ramon Gordillo Franco . . . . .	6
Teodoro Ventanas. . . . .	2
Gregorio Bascones. . . . .	2
D. Alejandro Torres. . . . .	4
Antonio Martin. . . . .	1 1/2
Luis Alonso. . . . .	2
Manuel Rosendi . . . . .	2
Carlos Martin. . . . .	2
D. Tomas de Silva. . . . .	2
Escolástico Garcia . . . . .	2
Juan Caballero. . . . .	2
Ignacio Rolan. . . . .	2
Juan Rolan. . . . .	2
Domingo Alonso. . . . .	1 1/2
Pedro Vidal. . . . .	2
Julian Baile. . . . .	2
Santiago Baile. . . . .	1
Ramon Martin. . . . .	2
José Chamorro. . . . .	1 1/2
Nicolas Carretero. . . . .	2
D. Faustino Godines . . . . .	10
Entre otros vecinos de S. Martin, cuyas sumas no llegan á real. . . . .	3 1/2

*Cadalso.*

Sr. Alcalde Pedro Gomez. . . . . 2  
El Secretario Pedro Calvo . . . . . 2



Valverde de el Fresno.

El Secretario de Ayuntamiento, D. Cesáreo Nuñez Trujillo. . . . . 8

Villas-Buenas.

Remitido por la Justicia de dicha villa sin designar personas. . . . . 16

Total. . . . . 524» 6

Importa el producto total de las suscripciones 524 rs. y 6 mrs. Gata 1.º de Febrero de 1839. = Leon Beguer.

Secretaría del Tribunal pleno de la Audiencia de Cáceres.

Edicto. Por el presente se hace saber, se halla vacante la Promotoría fiscal del partido judicial de Navalmoral de la Mata, correspondiente al Distrito de este Tribunal; los Abogados que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que se exigen por la Real orden de 6 de Octubre de 1835, en la Secretaría de mi cargo, dentro de 30 días primero siguiente. Cáceres 6 de Febrero de 1839. = D. Manuel Sanchez Calderon.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la Escribanía del infrascrito Escribano, pende causa criminal en averiguación de quienes fuesen cinco hombres armados y montados que en la tarde del 12 de Enero último llegaron á la Aceña de Francisco Clemente, término de Cachorrilla, donde castigaron á este y otros que en ella estaban, llevándose un caballo del Clemente, y otros vecinos, dejando otra caballería de las señas siguientes:

Señas. Alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro que da en castaño, edad diez años, estrella en frente, endida la oreja izquierda, alminado del pie derecho, un lunar de pelos blancos en la tabla del pescuezo, y lado derecho, varios lunares en la cruz y costillares, y algunos pelos blancos en el nacimiento de la cola: lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial para los efectos consiguientes. Coria 3 de Febrero de 1839. = Juan Pedro de Gorosabel. = De su orden, Julian del Caño.

Ayuntamiento constitucional del Guijo de Coria.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria elemental de este pueblo, cuya dotacion consiste en cien ducados anuales pagaderos del fondo de Propios, y del producto de una Obrapia titulada de la Escuela, con mas las retribuciones de los niños,

designadas por el Ayuntamiento de acuerdo con la Comision local, que podrán ascender de 400 á 500 rs. Los aspirantes á referido magisterio dirigirán sus solicitudes á esta Corporacion municipal de un mes contado desde la fecha, y se proveerá en aquel individuo que reuna mayor aptitud y conjunto de cualidades prevenidas por Reglamento. Guijo de Coria y Febrero 4 de 1839 = Andres Quijada, Presidente. = Pedro Giraldo de Ribas, Srio.

Continua el Anuncio inserto en el Boletin número 18.

Remate del dia 18 de Febrero ante el Sr. D. Tomas Pacheco, y escribania de D. Francisco Montoya.

Que pertenecieron á S. Juan de la Peña.

Una pardina sita en los términos de Botaya y Osía, llamada de Legriso, compuesta de tierras de labor, de pasto y una porcion de leña de pino, de cabida 7 cahices de tierra y 20 de puro pasto, medida de Aragon: vale en renta, segun las bases establecidas, 480 rs. y 1 cahiz y 6 fanegas de trigo, y 1 cahiz y 6 fanegas de avena, medida de id.: cumple su arriendo en 28 de Febrero de 1840 las labores, y en 1.º de Mayo del mismo las yerbas, entendiéndose en cuanto al pago de frutos en fin de Setiembre: tasada en. . . . . 28500

Otra id. sita en los términos de dicho pueblo de Botoya, llamada de Segarral, compuesta de tierras de labor, de pasto y porcion de leña de pino, de cabida 26 cahices de tierra de labor y 40 de puro pasto, medida de Aragon: vale en renta, segun las bases establecidas, 1360 rs. y 7 cahices de trigo, medida de id.: fina su arriendo, en 1.º de Marzo de 1841 las labores, y en 1.º de Mayo del mismo las yerbas, debiendo hacer el pago de los frutos en fin de Setiembre: capitalizada en 69000

Remate del dia 19 de Febrero ante el Sr. D. Miguel Maria Durán, y escribania de D. José Celis Ruiz.

Que perteneció á S. Juan de la Peña.

Una pardina sita en los términos de Botaya, llamada Botagueta, que comprende tierras de labor, id. de pasto, 3 corrales, una ermita, y porcion de leña de pino y roble, de cabida 18 cahices de tierra inculta y de labor, y 20 de puro pasto, poco mas ó menos, medida de Aragon: vale en renta, segun las bases establecidas, 840 rs., 5 cahices y 5 fanegas de trigo,



medida de id: fina su arriendo, en 1.º de Marzo de 1841 las labores, y en 1.º de Mayo las yerbas, entendiéndose vencido para en cuanto al cobro de los frutos en fin de Setiembre: tasada en . . . . . 56475

NOTA. No se han comprendido en el caso ni capitalizacion de esta parrina 27 cahizadas 2 fanegas y 9 almudes de tierra que tienen tributada en ella diferentes vecinos de Botaya, quedando el canon que pagan á favor del ramo de Amortizacion.

ANUNCIO NUM. 1262.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Valladolid está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará el dia 20 del próximo Febrero; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

*Que perteneció á las monjas Comendadoras de Sta. Cruz.*

Una casa en el casco de dicha ciudad y su calle de Zúñiga, n. 33: consta de habitaciones altas y bajas, corral, bodega con sus cubas, pozo y pila: vale en renta, segun las bases establecidas, 1100 rs.: no tiene escritura de compromiso: tasada en rs. vn. 29093

ANUNCIO NUM. 1263.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Alava están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresaran los dias 22 y 25 del próximo Febrero; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán.

*Remate del dia 22 de Febrero ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribanía de D. José Urrutia*

*Que perteneció al suprimido convento de S. Francisco de Vitoria.*

Una casa en la calle de la Correría, señalada con el n. 12, sita en Vitoria: vale en renta, segun las bases establecidas, 1100 rs.; está alquilada sin tiempo determinado, tasada en . . . . . 42630

*Remate del dia 25 de Febrero ante el Sr. D. Miguel Maria Duran, y escribanía de D. José Celis Ruiz.*

*Que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo de Vitoria.*

Una casa en la calle Nueva, señalada con el n. 26, sita en Vitoria: vale en renta, segun las bases establecidas, 1100 rs.: está alquilada sin tiempo determinado: capitalizada en . . . . . 24750

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. Madrid 29 de Enero de 1839. — El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

**BOLETIN OFICIAL NUM. 507.**  
*de la venta de bienes Nacionales.*

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO NÚM. 1264.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará el dia 20 del próximo Febrero; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

*Que perteneció al convento de Franciscas de S. Antonio de dicha ciudad.*

Una hacienda sita en término de Mocejón, compuesta de 51 suertes pequeñas de tierra, que hacen 197 fanegas y 102 estadales, de á 500 cada una de aquellas tiene de carga 48 fanegas de trigo y cebada, pan por mitad todos los años: vale en renta, segun las bases establecidas, 2815 rs.: fina su arriendo en 15 de Agosto próximo: capitalizada en rs. mrs. vn. . . . . 88660 11  
(Se continuará.)

**AVISO.**

*Coche de retorno á Madrid.* En la casa del Marques de Santa Marta se halla un Coche de retorno para Madrid, admite asientos, y en la referida casa darán razon del Mayoral, con quien se ha de tratar.